

PROPUESTA DE INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL

PROPONENTE: Subdirectora Económica y de Control de Gestión	DPE04
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección Económica y de Control de Gestión.	DPE01
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DECG	DPE04
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Subdirectora Económica y de Control de Gestión	DPE04

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): El objeto del presente expediente es la contratación de un servicio de asesoramiento fiscal.

El apartado 25 del presente cuadro de características del Pliego de condiciones contiene las prescripciones técnicas del contrato.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 y 116.4 LCSP): NO.

Ninguna de las prestaciones objeto del contrato se configura como una prestación suficientemente diferenciada que permita su ejecución por separado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Asesoramiento fiscal recurrente.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS):

Se requiere la contratación de estos servicios por no contar SENASA con medios humanos y técnicos para llevarlo a cabo.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP):

Base imponible: 23.000,00 €

Importe del I.V.A. (21 %): 4.830,00 €

Importe total: 27.830,00 €

3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio a tanto alzado.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 103 LCSP): 92.000,00 € (IVA excluido). Este importe corresponde al periodo de vigencia inicial del contrato (23.000,00 €, IVA excluido), más 3 posibles prórrogas de 12 meses cada una.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 MESES.

4.1. DURACIÓN MÁXIMA DEL CONTRATO INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS: 48 meses (12+12+12+12).

5. DESTINO DEL GASTO

DECG

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado art. 159.1 a 159.5 LCSP. Tramitación ordinaria.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 45 puntos.
 - Valoración del equipo de trabajo: 30 puntos, de los que 15 puntos corresponderán a la valoración del equipo especializado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y los otros 15 puntos a la valoración del resto del equipo de trabajo.
 - Red internacional de oficinas para dar servicio en trabajos en el exterior: 15 puntos.
- Criterios objetivos evaluables de forma automática: 55 puntos.
 - Precio: 50 puntos.
 - Tiempo de respuesta a cualquier consulta que en materia fiscal se formule por parte de SENASA: 5 puntos.

<p>7. SOLVENCIA</p>
<p>7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):</p> <p>Se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (es decir, 138.000,00 €).</p>
<p>7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 89 LCSP):</p> <p>Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Se requiere haber realizado un mínimo de 5 servicios semejantes al objeto del contrato, para una entidad, pública o privada, con una cifra de negocios igual o superior a 23.000.000 €.</p>
<p>7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP):</p> <p>El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales suficientes y necesarios para la correcta ejecución del mismo. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato..</p>
<p>7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO se exige clasificación.</p>
<p>7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP): NO se requiere.</p>
<p>8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)</p>
<p>8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos. – Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP):

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
- Vigencia durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios en materia de Responsabilidad Civil y de accidentes de trabajo.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018.

PROPONENTE: